



TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN TÉCNICO PARA ATENCIÓN DE LOS LABORATORIOS DE MULTIPROPOSITO Y DESARROLLO DE SOFTWARE DE LA FIIS, POR LA MODALIDAD DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación del servicio de un técnico para atención de los laboratorios de Multipropósito y Desarrollo de Software, por la modalidad de locación de servicios en la Escuela Profesional de Ingeniería en Informática y Sistemas de la Universidad Nacional Agraria de la Selva.

2. ÁREA USUARIA

Escuela Profesional de Ingeniería en Informática y Sistemas, de la Facultad de Ingeniería en Informática y Sistemas.

3. FINALIDAD

La finalidad de la contratación es garantizar el soporte técnico y la operatividad de los Laboratorios de Multipropósito y Desarrollo de Software de la Facultad de Ingeniería en Informática y Sistemas, asegurando el correcto funcionamiento de los equipos informáticos y software, así como el adecuado desarrollo de las actividades académicas de la Facultad.

4. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Estatuto Universitario – UNAS, aprobado con Resolución N° 308-2023-R-UNAS.
- Ley No 32069, Ley de Contrataciones del Estado.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF y sus modificatorias.
- Directiva interna de la Universidad Nacional Agraria de la Selva sobre Contratación de bienes y servicios para montos menores o iguales a ocho (8) UIT, vigente.

5. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar el servicio de un técnico que brinde soporte y atención permanente a los Laboratorios de Multipropósito y Desarrollo de Software, garantizando la operatividad de los equipos informáticos y software, y el adecuado desarrollo de las actividades académicas de la Facultad de Ingeniería en Informática y Sistemas.

6. NATURALEZA DEL SERVICIO

La prestación del servicio es de naturaleza civil, regulada por el Código Civil, por lo tanto, el servicio prestado no genera vínculo laboral con la Entidad, por ende, ninguna obligación laboral.

7. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A REALIZAR

El personal profesional debe cumplir las siguientes funciones:

- Brindar soporte técnico básico para garantizar la operatividad de los Laboratorios de Multipropósito y Desarrollo de Software.





- Verificar el correcto funcionamiento de los equipos informáticos y periféricos de los laboratorios.
- Realizar mantenimiento preventivo básico de los equipos de cómputo.
- Instalar y configurar software académico y herramientas informáticas requeridas para las actividades académicas.
- Brindar asistencia técnica básica a docentes y estudiantes durante el uso de los laboratorios.
- Apoyar en el orden y adecuado uso de los equipos y recursos tecnológicos de los laboratorios.
- Identificar y comunicar fallas técnicas o incidencias detectadas en los equipos y sistemas.
- Apoyar en la preparación de los laboratorios para el desarrollo de prácticas académicas y evaluaciones.
- Verificar el cumplimiento de normas básicas de seguridad y cuidado de los equipos en los laboratorios.
- Elaborar y presentar informes periódicos de las actividades realizadas y el estado general de los laboratorios.



8.

PERFIL DEL LOCADOR

Una persona natural el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Grado académico de Bachiller en Ciencias en Informática y/o Sistemas.
- Ingeniero en Informática y/o Sistemas.
- Experiencia mínima de 04 meses como Soporte Técnico.
- Conocimientos básicos en fundamentos de redes de computadoras, orientados a redes LAN y direccionamiento IP.
- Conocimiento en Ofimática Intermedia (Word, Excel y Power Point).
- Contar con código de cuenta Interbancaria (CCI) – cuenta relacionada al número de RUC.
- RUC activo y habilitado.
- No estar impedido de y/o habilitado para contratar con el estado.

Los requisitos serán acreditados documentalmente para el perfeccionamiento de contrato o antes de la notificación de la orden de servicio.

9. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

9.1. DE LAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD Y DEL PRESTADOR DEL SERVICIO

De la entidad contratante

- Notificar al profesional el contrato u orden de servicio y otros durante la ejecución teniendo en cuenta los plazos establecidos conforme a ley y en estricto cumplimiento del presente requerimiento.
- La Entidad contratante brindara las facilidades al profesional para la para el cumplimiento de la finalidad de la prestación del servicio.
- Otras que defina la entidad contratante durante la ejecución del servicio.

Del profesional del servicio

- Firmar el contrato u orden de servicio dentro de los plazos establecidos.
- Subsanan las observaciones realizadas por el director de la Escuela Profesional de Ingeniería en Informática y Sistemas de la Universidad Nacional Agraria de la Selva.
- El profesional del servicio presentara la documentación técnica en las condiciones fijada por la entidad.



- El profesional está obligado a la confidencialidad de la información obtenida en el presente servicio. Los informes y documentos producidos durante la ejecución del presente término de Referencia no pueden ser divulgados.

10. CONFORMIDAD

La conformidad del servicio será emitida por el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería en Informática y Sistemas.

11. PLAZO DE EJECUCION

El presente servicio tendrá vigencia a partir de la notificación de la orden de servicio al 30 de abril del 2026.

12. ENTREGABLES

El pago por el servicio contratado se efectuará previa presentación de los productos y de la conformidad del servicio, emitido por la oficina correspondiente establecidos en el presente término de referencia.

- Primer entregable: 28 de febrero del 2026
- Segundo entregable: 31 de marzo del 2026
- Tercer entregable: 30 de abril del 2026

Requisitos de solicitud de pago.

- Solicitud de pago dirigido al director general de Administración.
- Informe de actividades del profesional.
- Conformidad del servicio será emitida por el director de la Escuela Profesional de Ingeniería en Informática y Sistemas.
- Copia del contrato y/o orden de servicio, según corresponda.
- Recibo por honorario electrónico y la suspensión de 4ta categoría correspondiente.

13. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El proveedor es responsable de la ejecución personal, oportuna y eficiente del servicio contratado, de acuerdo con lo establecido en los presentes Términos de Referencia y la normativa vigente.

El proveedor se obliga a cumplir con las actividades y entregables establecidos, asumiendo responsabilidad por la calidad del servicio prestado, así como por los errores u omisiones que pudieran presentarse durante su ejecución, comprometiéndose a subsanar las observaciones formuladas por el área usuaria sin costo adicional para la entidad.

14. PENALIDADES

PENALIDAD POR MORA:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente formula:

Penalidad Diaria = $0.10 \times \text{monto} / F \times \text{plazo}$

Donde: $F = 0.40$





El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL PROVEEDOR acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. La aplicación de esta penalidad no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato, o de ser el caso, del ítem correspondiente.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.



15. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor deberá guardar la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación al cual se tenga acceso, relacionado con la prestación, estando prohibido revelar dicha información a terceros. El proveedor deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización del servicio y una vez que se haya concluido el mismo, (de ser el caso).

16. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009 -2025 -EF.

17. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o



proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.



Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación. Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje

19. DE LOS ADELANTOS

La Entidad no otorgará adelantos para la ejecución de la prestación derivado de la presente contratación.

20. SUBCONTRATACIÓN

Se encuentra prohibida la subcontratación de la prestación materia de la presente contratación.

21. PARTES INTEGRANTES DE LA PRESENTE ORDEN DE SERVICIO

La presente Orden de Servicio, está conformado por los Términos de Referencia del Servicio, el requerimiento del área usuaria, la oferta del proveedor, así como todos los documentos derivados de la presente contratación que establezcan obligaciones para las partes.